Contacto: ar-comercial@wapenterprise.com
www.wapenterprise.com
Teléfono: +57 312 3444472

Neiva, 28 de mayo de 2026

Señores
INDERHUILA
DR GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor
Neiva Huila

Ref.: Solicitud de Suspensión temporal del Contrato CSAMCIH 264 de 2025.

Respetado Supervisor:

Cordial saludo.

En calidad de contratista del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, y en atención a las circunstancias presentadas durante la ejecución contractual, nos permitimos solicitar respetuosamente la suspensión temporal de la ejecución del contrato, con fundamento en los hechos que se exponen a continuación:

1. Durante la ejecución del contrato, específicamente en la etapa de instalación y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica de control de acceso, se presentó una circunstancia sobreviniente, imprevisible y ajena a la voluntad del contratista, relacionada con la escasez a nivel nacional de terminales biométricas de reconocimiento por huella correspondientes al modelo Hikvision DS-K1T670MFWX, equipo inicialmente previsto para atender las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del objeto contractual.

2. La situación descrita afecta temporalmente la continuidad de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema, teniendo en cuenta que dichos dispositivos constituyen un componente esencial para la implementación integral de la solución tecnológica contratada. Así las cosas, la imposibilidad temporal de disponer del equipo inicialmente especificado impide continuar de manera integral con las actividades pendientes de instalación y puesta en funcionamiento, toda vez que su disponibilidad resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas por la Entidad.

3. Ante la circunstancia presentada, se solicitó formalmente al fabricante Hikvision

certificación respecto de la disponibilidad del modelo DS-K1T670MFWX, así como la identificación de posibles alternativas técnicamente equivalentes que permitan mantener las funcionalidades y condiciones de seguridad previstas en el contrato.

4. En respuesta a dicha solicitud, el fabricante certificó la no disponibilidad del modelo DS-K1T670MFWX, circunstancia que evidencia la existencia de una situación objetiva que escapa de nuestro control y que incide directamente en la posibilidad de continuar con las actividades pendientes de instalación y puesta en operación de la solución tecnológica.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar que la continuidad de la ejecución contractual se adelante en condiciones que puedan afectar la adecuada implementación del sistema, así como garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y la correcta culminación del objeto contractual, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, mientras se supera la situación expuesta, o se define la alternativa técnica correspondiente y se garantiza la disponibilidad de los elementos necesarios para continuar con la ejecución.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones y determinaciones que adopte la Entidad frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Linda Maritza Correa Rivera
Representante Legal
WAP ENTERPRISE SAS

HIKVISION

Bogotá, 04 de mayo de 2026

Señores
INDERHUILA
Neiva Huila

ASUNTO: Certificación indisponibilidad de referencias control de acceso lectores Biométricos.

Cordial saludo,
Por solicitud de nuestro canal integrador de servicios WAP ENTERPRISE SAS identificado con NIT 901263836-7 nos permitimos certificar lo siguiente:

1. Debido a dificultades en cadenas logísticas internacionales y a escasez de partes en cadenas de suministro se presentan dificultades regionales para América Latina y en particular para Colombia de algunas referencias de nuestros inventarios.
2. En lo referente al modelo **DS-K1T670MFWX** Face Recognition Terminal 6000 caras, 10.000 huellas y 10.000 tarjetas certificamos que en la actualidad no poseemos inventario disponible de dicho modelo ni tramites de nacionalización a través de alguno de nuestros mayoristas. Sin tener fechas exactas de llegada nuevamente de dicha referencia a Colombia podemos tener un periodo aproximado de **10 a 24 semanas** de acuerdo a evolución de fábrica y cadena logística.

Sin otro particular estaremos muy prestos a cualquier solicitud a través de nuestros mayoristas y canales integradores para la región.

Carlos Andrés García
Business Development Manager | Hikvision Colombia
HIKVISION COLOMBIA S.A.S.
Correo electrónico: soporte@hikvision.com
Teléfono de contacto: +57 1 5085311 Bogotá, Colombia

©Hikvision Digital Technology Co., Ltd. 2023 | Data subject to change without notice!

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSAMCIH 264 DE 2025.

CONTRATO:	**Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025**
OBJETO:	***"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."***
CONTRATISTA:	**WAP ENTERPRISE S.A.S.** RL: **LINDA MARITZA CORRE RIVERA** CC. 36314117
C.C. Y/O NIT:	901263836-7
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($243.836.791) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	19 DE MARZO DE 2026
OTROSÍ No. 01: **30/04/2026**	**Prorroga: TREINTA (30) DIAS**
PLAZO TOTAL:	**SETENTA Y CINCO (75) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
Fecha de la Presente Acta:	28 de mayo de 2026

En Neiva (H), *a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026*, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: el profesional universitario GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA, en calidad de supervisor del contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025 y la señora LINDA MARITZA CORRE RIVERA identificado con cédula de ciudadanía CC. 36314117 actuando como representante legal de la WAP ENTERPRISE S.A.S. identificada con NIT No. 901263836-7 y quien para efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 al Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025, basados en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El INDERHUILA celebró el contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025, con la empresa WAP ENTERPRISE S.A.S., Representado Legalmente por la señora LINDA MARITZA CORRE RIVERA y cuyo Objeto es la "SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CSAMCIH 264 DE 2025

- ✓ Que mediante la Resolución No.169 de diciembre 18 de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación SAMCIH002-2025.

- ✓ Que por medio de la Resolución No.178 de diciembre 31 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025 cuyo objeto es *"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."*

- ✓ Que, el día 31 de Diciembre de 2025, se suscribió el Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y WAP ENTERPRISE S.A.S., por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($243.836.791) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS. registrando un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- ✓ Que, el día 19 de marzo del 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."

- ✓ Que, el día 30 de abril del 2024 se suscribió Acta de Justificación No.01 y Otrosí Modificatorio No. modificándose la Cláusula 4 -PLAZO DEL CONTRATO, prorrogándose en TREINTA (30) DIAS más, para un plazo total de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

RAZONES TÉCNICAS

- Que, el Contratista de Suministro mediante Oficio fechado el día 28 de mayo de 2026, solicitó al supervisor del contrato el profesional universitario GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA la suspensión del Contrato de Suministro NO. CSAMCIH 264 DE 2025, argumentando:

1. Durante la ejecución del contrato, específicamente en la etapa de instalación y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica de control de acceso, se presentó una circunstancia sobreviniente, imprevisible y ajena a la voluntad del contratista, relacionada con la escasez a nivel nacional de terminales biométricas de reconocimiento por huella correspondientes al modelo Hikvision DS-K1T670MFWX, equipo inicialmente previsto para atender las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del objeto contractual.

2. La situación descrita afecta temporalmente la continuidad de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema, teniendo en cuenta que dichos dispositivos constituyen un componente esencial para la implementación integral de la solución tecnológica contratada. Así las cosas, la imposibilidad temporal de disponer del equipo inicialmente especificado impide continuar de manera integral con las actividades pendientes de instalación y puesta en funcionamiento, toda vez que su disponibilidad resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas por la Entidad.

3. Ante la circunstancia presentada, se solicitó formalmente al fabricante Hikvision certificación respecto de la disponibilidad del modelo DS-K1T670MFWX, así como la identificación de posibles alternativas técnicamente equivalentes que permitan mantener las funcionalidades y condiciones de seguridad previstas en el contrato.

4. En respuesta a dicha solicitud, el fabricante certificó la no disponibilidad del modelo DS-K1T670MFWX, circunstancia que evidencia la existencia de una situación objetiva que escapa de nuestro control y que incide directamente en la posibilidad de continuar con las actividades pendientes de instalación y puesta en operación de la solución tecnológica.

5. En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar que la continuidad de la ejecución contractual se adelante en condiciones que puedan afectar la adecuada implementación del sistema, así como garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y la correcta culminación del objeto contractual, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, mientras se supera la situación expuesta, o se define la alternativa técnica correspondiente y se garantiza la disponibilidad de los elementos necesarios para continuar con la ejecución.

6. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones y determinaciones que adopte la Entidad frente a la presente solicitud.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato reviso la información suministrada por el contratista Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, se procede a autorizar la suspensión de manera temporal al en mención, hasta superar los motivos que originaron la suspensión, teniendo en cuenta que para cumplir con el objeto del contrato se deben tener condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades contractuales.

CONCLUSIONES

1) Que, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA- encuentra técnica y legalmente la Suspensión del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, por el término de *Veintidós (22) días y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente*, que para cumplir con el objeto del contrato se deben tener condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades contractuales.
2) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.
3) Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Suspensión No.01:
   - Oficio de solicitud de suspensión - WAP ENTERPRISE SAS

Que, por los argumentos relacionados en la presente acta las partes acuerdan:

1. Aprobar la Suspensión N°01 al Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA." *hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente.*

2. El contratista modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.

3. Que el contratista manifiesta y acepta que esta suspensión no generará ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.

Para constancias se firma en Neiva, a los ***veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026,*** por quienes en ella intervienen.

EL INDERHUILA:

GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA
Supervisor

EL CONTRATISTA:

LINDA MARITZA CORRE RIVERA
WAP ENTERPRISE S.A.S.
Representante legal

VoBo: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Contratista/Abogado Gestión Jurídica y Contratación

Reviso Texto Legal: Xiomara Alejandra Quintero Rios
Contratista/Abogada Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: IN[illegible]SED[illegible]BALLOS
Contratista Fomento y Liderazgo Deportivo